



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 19 de marzo de 2024- Número 6157

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

178 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2024. 381

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

179 Orden nº 901, de fecha 14 de marzo de 2024, relativa a la rectificación de error material detectado en la orden nº 729 de fecha 01 de marzo de 2024, relativa a la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 02 plazas de Operarios de Servicios. 384

180 Orden nº 907, de fecha 14 de marzo de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de dos puestos de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos. 385

CONSEJERÍA DE HACIENDA

181 Convocatoria de entrevista para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director/a General de Política Educativa mediante publicidad y concurrencia. 388

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

182 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas de María Inmaculada para el desarrollo de un programa de Escuela Infantil, año 2024. 389

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

183 Orden nº 192, de fecha 15 de marzo de 2024, relativa a la concesión de autorizaciones para ejercer la venta ambulante en los mercadillos del Polígono Industrial SEPES, Gral. García Margallo y Batería Jota. 393

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

184 Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 8 de marzo de 2024, por la que se adhiere al Sistema Arbitral de Consumo a D. Samir As Sakali. 403

185 Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 12 de marzo de 2024, por la que se adhiere al Sistema Arbitral de Consumo a Grupo Serfull S.L. 405

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

178. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 15 de marzo de 2024.”

1.- 8738/2024.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 8738/2024.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 8760/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 201/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

4.- 8528/2024.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

5.- 8856/2024.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 18/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

6.- 7771/2024.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 13/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

7.- 9113/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 11/2024 PROCEDIMIENTO ABREVIADO 11/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

8.- 9304/2024.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

9.- 9711/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 198/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

10.- 9713/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 204/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

11.- 9729/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 209/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

12.- 8174/2024.- REPERTORIOS PUESTOS DIRECTIVOS

13.-27316/2023.- CADUCIDAD REVISIÓN DE OFICIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LOS ARTÍCULO 27.2 Y 30.5 DEL VIII ACUERDO MARCO DE FUNCIONARIOS DE LA CAM

14.- 8626/2024.- CONVOCATORIA DG SEGURIDAD CIUDADANA

15.- 42864/2023.- COMPATIBILIDAD N. M. M.

16.- 4618/2024.- COMPATIBILIDAD A. J. A. L.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

17.- 7891/2024.- ASUNTO: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO PARA EL PERIODO 2024-2026

18.- 36850/2023.- EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS, 12 TRASTEROS Y DOS GARAJES (8 PLAZAS EN SÓTANO Y 6 SOBRE RASANTE) EN CALLE TOLEDO, 17-19

19.- 28466/2023.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) "CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA"

ASUNTO PRESENTADO POR LA COSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

20.- 6103/2024.- ENCARGO A MEDIO PROPIO (FNMT) DE TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

21.- 3357/2024.- SUBVENCION CEIP JUAN CARO MANTENIMIENTO 2024

22.- 3370/2024.- SUBVENCION AL CEIP REAL GASTOS CONSERVACIÓN 2024

23.- 3380/2024.- SUBVENCION AL CEIP ENCARNA LEON GASTOS MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN 2024

24.- 3379/2024.- SUBVENCION AL CEIP CONSTITUCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN 2024

25.- 3377/2024.- SUBVENCION CAL CEE REINA SOFIA GASTOS MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN 2024

26.- 3374/2024.- SUBVENCION AL CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN GASTOS MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN 2024

27.- 3378/2024.- SUBVENCION AL CEIP MEDITERRÁNEO GASTOS CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO 2024

28.- 3359/2024.- SUBVENCION AL CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS GASTOS CONSERVACIÓN 2024

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

29.- 34544/2023.- LA AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO A LA PRESENTE PROPUESTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA PARA EL AÑO 2024

30.- 40633/2023.- LA AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO A LA PRESENTE PROPUESTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANA, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) AÑO 2024

31.- 41486/2023.- LA AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO A LA PRESENTE PROPUESTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, AÑO 2024

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

32.- 11384/2023.- INADMISION DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO PRESENTADA POR L. C. E. G. EN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR MULTA DE TRÁFICO REF. 11384/2023.

33.- 38502/2022.- INADMISION DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO PRESENTADA POR B. M. B. EN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR MULTA DE TRÁFICO REF 38502/2022.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

34.- 7524/2024.- ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMISIONADOS DE FILMACIONES, CINE Y TELEVISIÓN - SPAIN FILM COMMISSION

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 18 de marzo de 2024,
P.A. Secretario del Consejo de Gobierno,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

179. ORDEN Nº 901, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA ORDEN Nº 729 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 02 PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/03/2024, registrada al número 2024000901, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12046/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación del error material detectado en la Orden nº 729 de fecha 01 de marzo de 2024, relativa a la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 02 plazas de Operarios de servicios (BOME nº 6153, de 5 de marzo de 2024), en el sentido siguiente:

Donde dice:

ASPIRANTES EXCLUIDOS

“...

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
5	LUNA GARCIA,MARIA AMELIA	4

...”

Debe decir:

ASPIRANTES ADMITIDOS

“...

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
74	LUNA GARCIA,MARIA AMELIA

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 6070 de 19 de mayo de 2023).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 14 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

180. ORDEN Nº 907, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/03/2024, registrada al número 2024000907, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7367/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión, mediante Comisión de Servicios, de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

NºOrden	Denominación	Grp	RJ	Dotación	Formación	VPPT	CD
227	Técnico Contable de Fondos Europeos	A2	F	2	Grado en Economía/Empresariales o equivalente	200	22

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionaria/o de carrera dependiente de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla perteneciente al mismo subgrupo A2 en servicio activo.

2.- Procedimiento de provisión:

- El puesto objeto de la presente convocatoria se proveerá por Comisión de Servicio.

3.- Disposiciones Generales:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.4 de las “Bases generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2019-2023” para la concesión de las comisiones de servicios entre los funcionarios que concurran a las convocatorias de éstas, con carácter general y con las excepciones expresadas en las bases generales, se establecen los siguientes criterios de selección por orden de prelación:

“a) En primer lugar, se otorgará la comisión de servicios al funcionario que se encuentre prestando servicios en el mismo servicio o unidad al que corresponda el puesto a proveer y, cuando éste pueda ser ocupado por dos subgrupos indistintamente, se otorgará a aquel que pertenezca al subgrupo superior y ocupe un puesto de trabajo que tenga asignado el nivel más alto de complemento de destino. En el caso de que concurran dos o más funcionarios que cumplan este requisito, la comisión de servicios se concederá a aquél que tenga más antigüedad en el servicio o unidad y de no ser posible al funcionario de mayor antigüedad, valorada por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

b) En el caso de que ningún funcionario adscrito al servicio o unidad cumpla con los requisitos de desempeño del puesto de trabajo, la comisión de servicios se ofrecerá al funcionario que, cumpliéndolos, desempeñe sus funciones en otro servicio o unidad perteneciente a la misma área de gestión.

c) *En el caso de que no pudiera concederse la comisión de servicios por ninguno de los procedimientos descritos, la misma podrá ser concedida discrecionalmente por la Consejera de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática (actualmente Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad), de entre los candidatos propuestos por la comisión de valoración.*” (siguiendo los criterios de valoración recogidos en el apartado 5º)

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Todo funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI, de la documentación acreditativa compulsada de los méritos alegados que serán objeto de valoración y del certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

5.- Sistema de valoración:

a) **Antigüedad:** La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**:

- a) Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o sus Organismos Autónomos se valorará con 0,16 puntos por mes.
- b) Por la prestación de servicio en cualquier otra Administración Pública, 0,08 puntos por mes.

El período de tiempo de servicios prestados se acreditará de oficio mediante certificación expedida por la Secretaría Técnica de Administración Pública

b) **Nivel de formación:**

Poseer titulación académica que sea adicional y distinta a la aportada como requisito por la que se accedió a la plaza ocupada:

- a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.
- d) Doctorado, **6 puntos**.
- e) Master Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- f) Master Universitario (60 créditos), **1,5 puntos**.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) **Posesión de un determinado grado personal:**

Se valorará con 0,46 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública de oficio.

d) **Cursos de formación:**

Por cursos específicos recibidos o impartidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquellas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,1 puntos por hora de curso, con un máximo de **25 puntos** (250 horas).

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el apartado b) “nivel de formación”, y si persistiera el empate, se atenderá en el siguiente orden a la puntuación obtenida en los apartados a), c) y d) respectivamente.

6.- Comisión de Valoración. -

La Comisión de Valoración estará constituida y se regirá según lo establecido en el apartado séptimo de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios.

7.- Norma final. -

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases Generales de aplicación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 15 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

181. CONVOCATORIA DE ENTREVISTA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Política Educativa, mediante publicidad y concurrencia (BOME nº 6131, de 19/12/2023), se comunica a los aspirantes admitidos para su provisión que deben personarse en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sita en calle Querol, número 7, tercera planta, para la realización de la entrevista personal establecida en el apartado cuarto de las Bases, conforme al siguiente orden:

DÍA	CANDIDATO
Lunes 01/04/2024, a las 17.00 horas	AGUILAR GARCÍA, NAHUM
	AZANCOT CHOCHRÓN, DAVID
	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
	BARÓN ARAGÓN, LUCÍA
	BUENO ARCAS, M ^a . TERESA
	DÍAZ CANO, EDUARDO M.
DÍA	CANDIDATO
Martes 02/04/2024, a las 17.00 horas	GIL CALLE, FERNANDO
	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ L.
	HAMOUTI MOHAMED, FARAH
	LÓPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO, ÁLVARO
	NAVARRO MATA, RAQUEL
	SÁNCHEZ TORRES, CARLOS

Los aspirantes deberán comparecer el día y a la hora señalada portando el Documento Nacional de Identidad.

La entrevista, que tendrá la misma estructura para todos los candidatos, versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades y actitudes de los participantes para el desempeño de las funciones directivas del puesto objeto de la convocatoria y en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la capacidad, el mérito y la idoneidad de los aspirantes.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Melilla, 15 de marzo de 2024,
La Secretaria del Órgano Asesor,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

182. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL, AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL, AÑO 2024**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400007 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000097

Fecha 01/03/2024

Entidad: ES-R2900144-C (RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA)

Fecha de formalización: 13/03/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 14 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL, AÑO 2024.

En Melilla, a 13 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Dª. Antonia de las Heras Comino, como representante de la entidad Religiosas de María Inmaculada, con domicilio en Melilla, calle Río Llobregat nº 2ª y CIF. núm. R 2900144 C .

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Que la Ciudad Autónoma de Melilla está interesada en el mantenimiento de recursos socio-educativos en la zona de los distritos IV y V de la ciudad, que redunden en la mejora de las condiciones de vida del vecindario, en especial atender a las necesidades socioeducativas de menores pertenecientes a familias por escasos recursos socioeconómicos y riesgo de exclusión social.

Que la citada congregación, centro religioso, resulta ser una Entidad sin ánimo de lucro que, viene realizando tareas de política social en la ciudad de Melilla, concretamente en la barriada llamada “Monte María Cristina”, como es la atención socioeducativa dirigida a menores de edad, niños de entre 2 y 3 años, mediante una Escuela de Educación Infantil. Escuela esta que se orienta a favorecer la asistencia educativa de las familias melillenses, en especial aquellas socialmente más desfavorecidas

En consecuencia, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, justificado el procedimiento de concesión directa de la subvención en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Congregación de Religiosas de María Inmaculada de Melilla, para efectuar el programa de Escuela Infantil María Inmaculada.

La finalidad del presente Convenio es el desarrollo durante el 2024 de un programa de escuela infantil .

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de **65.000,00 €** para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 14/32101/48902. R.C. nº 1202400000769 del día 12.01.2024 y que se prevén sean los siguientes:

Concepto	Importe/ euros
Personal (salarios, seguros sociales)	47.198,37
Asesoría y seguros para instalaciones y actividades	3.348,78
Alimentación, higiene y limpieza	5.547,00
Mantenimiento (reparaciones), suministros (uniformes, babis, reposición de utensilios de aula y cocina, comedor, teléfono...)	5.121,00
Material didáctico y fungible	3.500,00
Desplazamiento COA Visitas	285,00
total	65.000,15 €

El importe de la subvención asciende a 65.000 euros y la cantidad restante asumida por la entidad Religiosas de María Inmaculada.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2024. Al firmarse el presente Convenio iniciado ya el año 2024, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el año 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, gestión y funcionamiento de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por Religiosas María Inmaculada. Son los que a continuación se relacionan:

La realización del proyecto denominado “Escuela Infantil María Inmaculada” en los términos siguientes:

- Mantener durante el año 2024 una oferta gratuita de 30 plazas correspondientes al tramo de 2 a 3 años de edad de Educación Infantil, destinadas a alumnos/as pertenecientes a familias con escasos recursos socioeconómicos y riesgo de exclusión social.
- Proporcionar a dicho alumnado un servicio de comedor igualmente gratuito y adecuado a sus características.
- Seleccionar a los/as alumnos/as que respondan a las características señaladas en el apartado 1 anterior.
- Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores de los menores como persona y crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento del alumno/a.
- El horario del servicio será de 8,30 a 14 horas, sin perjuicio de aquellas modificaciones temporales que sirvan para el mejor funcionamiento del centro a juicio de la dirección del mismo.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado por esta Ciudad Autónoma de Melilla informando de ello a las familias de los menores beneficiarias de la Escuela de Educación Infantil.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Del mismo modo, se aportará memoria de las actividades realizadas con financiación de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Intervención General, en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad del año 2024.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE**

D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón

POR RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA

D^a. Antonia de las Heras Comino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

183. ORDEN Nº 192, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES, GRAL. GARCÍA MARGALLO Y BATERÍA JOTA.

CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES, GRAL. GARCÍA MARGALLO Y BATERÍA JOTA (PARTE NORTE DEL NUEVO GOLEGIO UBICADO EN EL ANTIGUO CUARTEL DE AUTOMOVILISMO)

El titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana mediante Orden 2024000192 de fecha 15 de marzo de 2024, registrada en el Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la documentación que figura en el expediente de referencia, así como el Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de fecha 14 de marzo de 2024, que textualmente dice

“Visto el expediente de referencia, la Secretaria de Seguridad Ciudadana que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

- El otorgamiento de licencias de venta ambulante es competencia de la Consejería de Seguridad Ciudadana, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023 (BOME EXT. nº 54 de 31/07/2023).

- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Venta Ambulante, junto a la solicitud el peticionario deberá aportar:

- ▣ Solicitud en el que conste declaración responsable de no haber sido sancionado por la comisión de falta muy grave en el ejercicio en los dos años anteriores; Descripción de los artículos que se pretenden vender; Descripción de la instalación del puesto.
- ▣ Fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante.
- ▣ Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- ▣ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.
- ▣ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- ▣ Copia del Alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.
- ▣ Carné de manipulador de alimentos en vigor, en el caso de productos alimenticios.
- ▣ Certificado de empadronamiento del padrón municipal de habitantes.
- ▣ Lugar del puesto solicitado.
- ▣ Teléfono y e-mail de contacto.
- ▣ Fotografía tamaño DNI.

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, se abrió el plazo de presentación de solicitudes de autorización con carácter general para los puestos de venta ambulante en los mercadillos del Polígono Industrial Sepes; calle Gral. Margallo (actualmente en calle García Cabrelles por obras) y Batería Jota (parte norte del nuevo colegio ubicado en el antiguo cuartel de Automovilismo), a excepción de los supuestos en los que la propia naturaleza del producto objeto de la venta haga preciso establecer un plazo distinto.

En dicho periodo presentaron solicitud de renovación y nuevas solicitudes los siguientes interesados que fueron admitidos:

ORDEN NUMÉRICO	NOMBRE	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º
1.	Yamal	ABDELBI	HAMMU
2.	Mohamed	ABDELKADER	MOHAMED
3.	Mohamed	ABDEL-LAH	DRIS
4.	Nafisa	ABDERRAHMAN	MOHAMED
5.	Said	ABDESELAM	MOHAMED
6.	Abdeslam	ABJIJ	
7.	Candelaria	AGUILERA	HEREDIA
8.	Farid	AHMED	DRIS
9.	Malika	AHMED	BERKAN

10.	Hamida	AJOUAOU	
11.	Mustapha	AKOUDAD	
12.	<u>Soufian</u>	AKOUDAD	OUBALI
13.	Mohamed	ALLOUTI	
14.	Omar	AMAR	AL LAL
15.	Amar	AMAR (ayudante)	
16.	Ismail	AMEZIAN	AZAHAF
17.	Salam	AMJAHAD	BEN HADDOU
18.	Karima	AMJAHED	BEN HADDOU
19.	Abdelkhalek	ANKOURI	
20.	Samir	AS SAKALI	
21.	Hassan	AZAHAF	
22.	Mohamedi	AZIRAR	
23.	Amarouch	BACHA	
24.	Mohammadi	BACHA	AHMED
25.	Abdelkarim	BACHAOU	BELLEYO (ayudante)
26.	Allal	BAKACH	
27.	Kaaddour	BARDAN	BOUAZZATI
28.	Mimoun	BEN AHMED	
29.	Zakaria	BENALI	ABDELKADER
30.	Encarnación	BIEDMA	ALAMO
31.	Taoufik	BOUADOU	
32.	Noureddin	BOUDAHOU	LAGHMARI
33.	Ahmed	BOUKLIDIA	KARROUCH (ayudante)
34.	Ibrahim	BOULAAYOUN	
35.	Francisca	CARMONA	CARMONA
36.	Concepción	CARMONA	DOYA (ayudante)
37.	Mariana	CARMONA	INFANTE
38.	Hassan	CHAIBI	AL MASOUDI
1.	Hassan	DRIS	BACHIR
39.	Abdelasis	DRIS	MOHAMED
40.	Ali	DRISS	ABDESELAM
41.	Mohamed	EL AAKIOUI	
42.	Mohammed	EL AAMRAOUI	BAYLAL
43.	Hassan	EL AMRAOUI (ayudante)	
44.	Abdelhaquim	EL ATTAHI	
45.	Rachid	EL BACHIRI	KADDOUR
46.	Mohammed	EL BAKKAOUI	
47.	Najat	EL BARJIJI	IDDAOUDI
48.	Naser	EL FOUNTI	
49.	Naima	EL GHARBI	
50.	Ahmed	EL HOUARI	
51.	Rachid	EL HOUARI	DRIS
52.	Mhamed	EL JANTAFI	
53.	Soumicha	EL KADIRI	
54.	Ahmed	EL KAYCHOUHI	AKOUDAD
55.	Mohamed	EL MALKI	
56.	Ahmed	EL MOHAMMADI	
57.	Farid	EL MOUSSATI	EL BACHIRI
58.	Jamal	EL OUARTI	
59.	Mimouna	FARIS	MOHAMED
60.	Yolanda	FERNÁNDEZ	SANTIAGO
61.	Yésica	FERNÁNDEZ	SANTIAGO

62.	Benaissa	GANNICH	DOUDOUH - MOHAMED
63.	Tamimount	GHAZOUANI	AMAANAN
64.	Mohamed	HADI	AL LAL
65.	Omar	HAMED	MUSTAFA
66.	Louiza	HAMOUTI	
67.	Siham	HASSANI	
68.	Abdelaziz	HAYANI	EL OUAZGHARI
69.	José	HEREDIA	CARMONA
70.	Manuel	HEREDIA	CARMONA (ayudante)
71.	Mercedes	HEREDIA	CARMONA
72.	Juana Josefa	HEREDIA	CARMONA
73.	Encarnación	HEREDIA	CARMONA
74.	Musa	KADDUR	MOHAMED
75.	El Mustapha	KARROUM	MAJJATI
76.	Mohamed	KARROUM	MIZIAN
77.	Yunes,	KICHOUH	MUSTAFA
78.	Abdel Bari	LAGHMARI	
79.	Mohamed	MAZOUZI	MOHAMEDI
80.	Sheima	MIMOUN	GHAZOUANI (ayudante)
81.	Hamou	MIMUN	HAMED (ayudante)
82.	Nadia	MIMUN	ABDESELAM
83.	Bachir	MOHAMED	MOHAMED
84.	Mohamed	MOHAMED	MOHAMED
85.	Mustafa	MOHAMED	MIMUN
86.	Sabrin	MOHAMED	EL BAHRI
87.	Nusha	MOHAMED	MOHAMED
88.	Abdelkrim	MOHAMED	MOHAMED
89.	Mina	MOHAMED	BOUSNINA
90.	Fauzi	MOHAND	MEHAND
91.	Ahmed	MOHAND	EL HADI
92.	Mohamed	MOHAND	HADI BACHA
93.	Diego	MONTOYA	CARMONA
94.	Abderrahim	OUASS	ABARKI
95.	Abdelkader	OUBALI	
96.	Mohamed	ROCHDI	ROCHDI
97.	Hamid	SAID	ABDESLAM
98.	Raquel	SANTIAGO	SANTIAGO
99.	Emilio	SANTIAGO	SANTIAGO (ayudante)
100.	Remedios	SANTIAGO	HEREDIA
101.	María Gracia	SANTIAGO	AMADOR
102.	Ana	SANTIAGO	CARMONA
103.	Mohamed,	SAOU	
104.	Abdelmajid	SEDDIK	MESAOU
105.	Jamal	SEDDIK	MASAOU
106.	Abdilaziz	SOUSSI	EL KADIRI (ayudante)
107.	Lilia	STETENCO	TABAC
108.	Suliman	SUSI-MIMUN	MOHAMED
109.	Belaid	TABAANANT	YAHIAOUI (ayudante)
110.	Anouar	TABANAANT	MOHAMED
111.	Ibrahim	TAHIRI	EL ALAOUI
112.	Diego	TORRES	TORRES
113.	Najima	YACHOU	CHERFOUHI
114.	Mimount	ZANNATI	EL HASSNAOUI

115.	Nouraddine	ZANNATI	
------	------------	---------	--

Asimismo, quedaron excluidos por solicitud incompleta sin que la subsanasen los siguiente interesados:

ORDEN NUMÉRICO	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	MOTIVO
1.	Jamal	ZYAKH		VENCIDO PLAZO SUBSANACIÓN
2.	Benkhada	MOHSINE		VENCIDO PLAZO SUBSANACIÓN
3.	Hassan	MIMUN	ISMAEL	VENCIDO PLAZO SUBSANACIÓN

Posteriormente, el Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de Melilla, mediante Orden de fecha 21 de febrero de 2024, registrada al número 2024000129, en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de este Órgano dispuso en aplicación del artículo 8.5 del Reglamento de Venta Ambulante (BOME 4634 de fecha 11/08/2009), la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes del establecido con carácter general para la venta ambulante para los puestos del Polígono Industrial Sepes, comenzando el viernes 23 de febrero hasta el 08 de marzo ambos inclusive, referidos al presente año 2024.

Estas nuevas solicitudes pasaron a completar la lista del primer plazo abierto para la presentación de solicitudes (1 de noviembre a 31 de enero) por orden de entrada en el Registro de la Ciudad Autónoma, así como las preferencias establecidas en el citado Reglamento hasta el 8 de marzo inclusive.

En este nuevo plazo se presentaron las siguientes solicitudes:

ORDEN NUMÉRICO	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NÚMERO DE REGISTRO
1.	Sahli	EL HAMDAOUI	AGHARBI	2024017116
2.	Yunes	MOHAMED	AHMED	2024017455
3.	Malic	ACHAMLAL	HAMETE	2024017459
4.	Aziz	EL MOUSSAOUI	AJAJI	2024019832
5.	Abdel Bari	LAGHMARI		2024020394
6.	Samira	EL BAY		2024021091

De la relación anterior quedaron excluidos los siguientes interesados:

ORDEN NUMÉRICO	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	MOTIVO
1.	Sahli	EL HAMDAOUI	AGHARBI	VENCIDO PLAZO SUBSANACIÓN
2.	Aziz	EL MOUSSAOUI	AJAJI	RENUNCIA

Quedan pendiente de la concesión de la autorización o no, los siguientes interesados por estar en plazo de subsanación siempre que en el mismo presenten la documentación a subsanar:

ORDEN NUMÉRICO	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NÚMERO DE REGISTRO
1.	Yunes	MOHAMED	AHMED	2024017455
2.	Malic	ACHAMLAL	HAMETE	2024017459
3.	Samira	EL BAY		2024021091

Por otro lado, han solicitado puesto para la venta ambulante en calle General García Margallo y Batería Jota los siguientes interesados:

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	SEGURO	ADH.CONSUMO
1	Samir	AS SAKALI		2023112845	15/12/2023	SÍ	S.C.
2	Naser	EL FOUNTI		2024009378	31/01/2024	SÍ	SÍ
3	Mohamed	ABDELKADER	MOHAMED	2023109133	01/12/2023	SÍ	NO

4	Mohamed	KARROUM	MIZIAN	2023109710	04/12/2023	SÍ	NO
5	María Gracia	SANTIAGO	AMADOR	2023116051	29/12/2023	NO	SI
6	Soumicha	EL KADIRI		2024002690	11/01/2024	NO	SÍ
7	Mohamed	EL MALKI		2024007609	25/01/2024	NO	SÍ
8	Abdel bari	LAGHMARI		2024020394	06/03/2024	NO	S. C.
9	Abdelhalek	ANKOURI		2023112267	14/12/2023		
10	Hamida	AJOUAOU		2023114072	20/12/2023		
11	Zakaria	BENALI	ABDELKADER	2023114928	22/12/2023		
12	Jamal	EL OUARTI		2024001326	05/01/2024		
13	Rachid	EL BACHIRI	KADDOUR	2024001902	09/01/2024		
14	Siham	HASSANI		2024002103	09/01/2024		
15	Yamal	ABDELBI	HAMMU	2024008644	29/01/2024		
16	Nafisa	ABDERRAHMAN	MOHAMED	2024009705	31/01/2024		
17	Najat	EL BARJIJI	IDDAOUDI	2024009716	31/01/2024		

*S.C.- Solicitado a Consumo.

La anterior relación pasa a formar parte de la lista de espera para cubrir los puestos vacantes que se vayan produciendo durante el año 2024. La misma está ordenada conforme a los preceptos de preferencia indicadas en el Reglamento de Venta Ambulante por orden de entrada de las solicitudes en el registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo esta variar al haber presentado en plazo algunos de los interesados solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y estar a la espera de recibir la notificación.

RÉGIMEN JURÍDICO:

- Visto que el "Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla", Título I -Generalidades-, BOME nº 4935, de fecha 03/07/2012, modificado por Acuerdo de la Asamblea, de fecha 18/08/2023 (BOME XT. nº 59 de 23/08/2023), en su art. 1.- Objeto, indica: "El presente Reglamento se refiere a la ocupación de los espacios de uso y dominios públicos, siendo extensivo a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público", debiendo atenderse a lo siguiente:
- **Primero:** La ocupación deberá ajustarse al horario, calendario y objeto autorizado, procediendo esta Administración en caso contrario, al levantamiento de la ocupación efectuada.
- **Segundo:** Será responsable de la instalación y levantamiento de los elementos instalados para el acto, así como mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene.
- **Tercero:** La presente autorización, solo abarca la ocupación del espacio público, y no exime al solicitante del cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación por la actividad desarrollada.
- **Cuarto:** Los autorizados deberán abonar **TREINTA EUROS (30 €)** en concepto de **FIANZA**, así como mensualmente la cantidad estipulada por la Consejería de Hacienda.

Los pagos se realizarán en el servicio de Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla sita en Avda. Duquesa Victoria (antiguo Hospital de la Cruz Roja) y **en un plazo no superior a 10 días hábiles** a partir del día siguiente a su publicación en el BOME.

Los justificantes de los abonos deberán ser entregados en la Consejería de Seguridad Ciudadana (3ª planta de la Jefatura de la Policía Local (venta ambulante)) o remitirlos a la misma por Sede Electrónica, a través de las oficinas de atención al ciudadano (OIAC), indicando en el asunto el concepto y el número de expediente administrativo al que corresponde.

- **Quinto:** Asimismo, los interesados en recoger el préstamo de la "carpa" facilitada por la Consejería de Seguridad Ciudadana, deberán seguir el siguiente procedimiento:

▣ PRIMERO.- Ingresar en el Servicio de Intervención la **FIANZA de 100 € (CIEN EUROS)**.

▣ SEGUNDO.- Presentar el justificante del pago de la fianza en la Consejería de Seguridad Ciudadana (3ª planta de la Jefatura de la Policía Local (venta ambulante)) para que se formalice el "Contrato de Comodato" entre el titular de la autorización y la Administración.

▣ TERCERO.- La posterior recogida del bien público en el Almacén General.

- **Sexto:** Será competencia de la Consejería de Seguridad Ciudadana la ocupación de vía pública necesaria para la instalación de mercadillos o rastrillos de venta ambulante, según el Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público de la CAM.

- **Séptimo:** Los titulares y ayudantes con autorización para ejercer la venta ambulante que no hayan solicitado su renovación en plazo, quedan dados de baja automáticamente.

- **Octavo:** Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento para la Recogida de Residuos Municipales y Limpieza Viaria en la Ciudad Autónoma de Melilla, que indica:

“Artículo 32. Actividades en los espacios públicos

1. Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad en los espacios públicos, ya sea permanente, de temporada, o fiestas puntuales, tendrán que mantener dichos espacios y sus áreas de influencia en adecuadas condiciones de limpieza, durante el desarrollo de la actividad y al finalizar ésta. Los responsables tendrán que instalar las papeleras que sean necesarias, que no podrán ir fijadas de manera permanente al pavimento, así como realizar el mantenimiento, limpieza y vaciado de las mismas las veces que hagan falta”.

- **Noveno:** Remitir comunicación al Servicio de la Policía Local y a la Dirección Gral. de Ingresos Públicos.

CONCLUSIÓN

Por ello, vengo en informar que se ajusta a derecho las peticione solicitadas”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1211/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO: Conceder autorización para ejercer la venta ambulante en el mercadillo del Polígono Industrial SEPES, a los siguientes interesados durante el año 2024 hasta la fecha de publicación del nuevo periodo de adjudicación en 2025:

MERCADILLO POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO2	PUESTO
Yamal	ABDELB	HAMMU	114
Mohamed	ABDELKADER	MOHAMED	137
Mohamed	ABDEL-LAH	DRIS	15
Nafisa	ABDERRAHMAN	MOHAMED	124
Said	ABDESELAM	MOHAMED	87
Abdeslam	ABJIJ		110
Malic	ACHAMLAL	HAMETE	27
Candelaria	AGUILERA	HEREDIA	55
Farid	AHMED	DRIS	8
Malika Hamou	AHMED MIMUN	BERKAN HAMED (ayudante)	43
Hamida Amar	AJOUAOU AMAR (ayudante)		162
Mustapha	AKOUDAD		45
Soufian	AKOUDAD	OUBALI	123
Mohamed	ALLOUTI		95
Omar	AMAR	AL LAL	30
Ismail	AMEZIAN	AZAHAF	34
Salam	AMJAHAD	BEN HADDOU	179
Karima	AMJAHED	BEN HADDOU	49
Abdelkhalek	ANKOURI		133
Samir	AS SAKALI		128
Hassan	AZAHAF		24
Mohamedi	AZIRAR		63
Amarouch	BACHA		151
Mohammadi	BACHA	AHMED	152
Allal	BAKACH		47
Kaaddour	BARDAN	BOUAZZATI	165
Mimoun	BEN AHMED		103
Zakaria	BENALI	ABDELKADER	7
Encarnación	BIEDMA	ALAMO	88
Taoufik	BOUADOU		80
Noureddin	BOUDAHO	LAGHMARI	149
Ibrahim	BOULAAYOUN		53
Francisca	CARMONA	CARMONA	3
Mariana	CARMONA	INFANTE	161
Hassan	CHAIBI	AL MASOUDI	6
Hassan	DRIS	BACHIR	12

Abdelasis	DRIS	MOHAMED	20
Ali	DRISS	ABDESELAM	5
Mohamed	EL AAKIOUI		79
Mohammed	EL AAMRAOUI	BAYLAL	135
Abdelhaquim	EL ATTAHI		109
Rachid	EL BACHIRI	KADDOUR	126
Mohammed	EL BAKKAOUI		51
Najat	EL BARJIJI	IDDAOUDI	23
Samira	EL BAY		25
Naser	EL FOUNTI		77
Naima Hassan	EL GHARBI EL AMRAOUI (ayudante)		31
Ahmed	EL HOUARI		112
Rachid	EL HOUARI	DRIS	113
Mhamed	EL JANTAFI		115
Soumicha Abdilaziz	EL KADIRI SOUSSI	EL KADIRI (ayudante)	86
Ahmed	EL KAYCHOUHI	AKOUDAD	90
Mohamed	EL MALKI		13
Ahmed	EL MOHAMMADI		146
Farid	EL MOUSSATI	EL BACHIRI	76
Jamal	EL OUARTI		163
Mimouna	FARIS	MOHAMED	168
Yolanda Manuel	FERNÁNDEZ HEREDIA	SANTIAGO CARMONA (ayudante)	16
Yésica	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	89
Benaissa	GANNICH	DOUDOUH - MOHAMED	166
Tamimount Sheima	GHAZOUANI MIMOUN	AMAANAN GHAZOUANI (ayudante)	52
Mohamed	HADI	AL LAL	60
Omar	HAMED	MUSTAFA	78
Louiza	HAMOUTI		67
Siham Abdelkarim	HASSANI BACHAOU	BELLEYO (ayudante)	108
Abdelaziz	HAYANI	EL OUAZGHARI	160
José Concepción	HEREDIA CARMONA	CARMONA DOYA (ayudante)	4
Mercedes	HEREDIA	CARMONA	19
Juana Josefa	HEREDIA	CARMONA	22
Encarnación Emilio	HEREDIA SANTIAGO	CARMONA SANTIAGO (ayudante)	33 33
Musa	KADDUR	MOHAMED	18
El Mustapha	KARROUM	MAJJATI	9
Mohamed	KARROUM	MIZIAN	136
Yunes	KICHOUH	MUSTAFA	58
Abdel Bari	LAGHMARI		21
Mohamed	MAZOUZI	MOHAMEDI	117
Nadia Ahmed	MIMUN BOUKLIDIA	ABDESELAM KARROUCH (ayudante)	106
Bachir	MOHAMED	MOHAMED	11
Yunes	MOHAMED	AHMED	26
Mohamed	MOHAMED	MOHAMED	64
Mustafa	MOHAMED	MIMUN	73
Sabrin	MOHAMED	EL BAHRI	75
Nusha	MOHAMED	MOHAMED	98

Abdelkrim	MOHAMED	MOHAMED	99
Mina	MOHAMED	BOUSNINA	172
Fauzi	MOHAND	MEHAND	10
Ahmed	MOHAND	EL HADI	134
Mohamed	MOHAND	HADI BACHA	138
Diego	MONTOYA	CARMONA	14
Abderrahim	OUASS	ABARKI	180
Abdelkader	OUBALI		2
Mohamed	ROCHDI	ROCHDI	38
Hamid	SAID	ABDESLAM	122
Raquel	SANTIAGO	SANTIAGO	32
Remedios	SANTIAGO	HEREDIA	41
María Gracia	SANTIAGO	AMADOR	158
Ana	SANTIAGO	CARMONA	167
Mohamed	SAOU		140
Abdelmajid	SEDDIK	MESAUD	42
Jamal	SEDDIK	MASAUD	171
Lilia	STETENCO	TABAC	91
Suliman	SUSI-MIMUN	MOHAMED	39
Anouar Belaid	TABANAANT TABAANANT	MOHAMED YAHIAOUI (ayudante)	173
Ibrahim	TAHIRI	EL ALAOUI	1
Diego	TORRES	TORRES	17
Najima	YACHOU	CHERFOUHI	70
Mimount	ZANNATI	EL HASSNAOUI	68
Nouraddine	ZANNATI		69

Pendientes de la concesión de la autorización o no, por estar en plazo de subsanación siempre que en el mismo presenten la documentación a subsanar:

LUGAR: Polígono Industrial SEPES (explanada entre las dependencias de la Jefatura de Tráfico y el Paseo de las Rosas).

TIEMPO: Los lunes, martes, miércoles, jueves y sábados con el siguiente horario:

- ☐ De instalación: de 08:00 a 10:00 horas.
- ☐ De funcionamiento: de 10:00 a 16:00 horas.
- ☐ De desalojo de las instalaciones: de 16:00 a 17:00 horas.
- ☐ De limpieza de las instalaciones: de 17:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Conceder autorización para ejercer la venta ambulante en los mercadillos de calle Gral. García Margallo y Batería Jota, a los siguientes interesados durante el año 2024 hasta la fecha de publicación del nuevo periodo de adjudicación en 2025:

MERCADILLOS GRAL. GARCÍA MARGALLO Y BATERÍA JOTA

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	MARGALLO	B. JOTA
Said	ABDESELAM	MOHAMED	15	15
Candelaria	AGUILERA	HEREDIA	26	26
Malika Hamou	AHMED MIMUN	BERKAN HAMED (ayudante)	16	16
Soufian	AKOUDAD	OUBALI	44	44
Mohamed	ALLOUTI		28	28
Omar	AMAR	AL LAL	45	45
Ismail	AMEZIAN	AZAHAF	57	57
Salam	AMJAHAD	BEN HADDOU	58	58
Karima	AMJAHED	BEN HADDOU	59	59
Hassan	AZAHAF		33	33
Allal	BAKACH		34	34

Kaaddour	BARDAN	BOUAZZATI	20	20
Mimoun	BEN AHMED		5	5
Encarnación	BIEDMA	ALAMO	13	13
Noureddin	BOUDAHOU	LAGHMARI	1	1
Francisca	CARMONA	CARMONA	17	17
Mariana	CARMONA	INFANTE	30	39
Hassan	CHAIBI	AL MASOUDI	10	10
Abdelasis	DRIS	MOHAMED	19	19
Hassan	DRIS	BACHIR	60	60
Mohamed	EL AAKIOUI		27	27
Mohammed	EL AAMRAOUI	BAYLAL	54	54
Abdelhaquim	EL ATTABI		52	52
Mohammed	EL BAKKAOUI		61	61
Naima Hassan	EL GHARBI EL AMRAOUI (ayudante)		12	12
Ahmed	EL HOUARI		53	53
Rachid	EL HOUARI	DRIS	56	56
Mhamed	EL JANTAFI		4	4
Ahmed	EL KAYCHOUHI	AKOUDAD	11	11
Farid	EL MOUSSATI	EL BACHIRI	42	42
Yésica	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	22	22
Yolanda Manuel	FERNÁNDEZ HEREDIA	SANTIAGO CARMONA (ayudante)	23	23
Benaissa	GANNICH	DOUDOUH - MOHAMED	32	32
Mohamed	HADI	AL LAL	62	62
Abdelaziz	HAYANI	EL OUAZGHARI	41	41
Mercedes	HEREDIA	CARMONA	21	21
José Concepción	HEREDIA CARMONA	CARMONA DOYA (ayudante)	37	37
Juana Josefa	HEREDIA	CARMONA	39	30
Musa	KADDUR	MOHAMED	18	18
El Mustapha	KARROUM	MAJJATI	36	36
Mohamed	MAZOUZI	MOHAMEDI	3	3
Mohamed	MOHAMED	MOHAMED	24	24
Bachir	MOHAMED	MOHAMED	29	29
Abdelkrim	MOHAMED	MOHAMED	46	46
Nusha	MOHAMED	MOHAMED	48	48
Sabrin	MOHAMED	EL BAHRI	50	50
Mohamed	MOHAND	HADI BACHA	8	8
Ahmed	MOHAND	EL HADI	9	9
Fauzi	MOHAND	MEHAND	31	31
Diego	MONTOYA	CARMONA	51	51
Abderrahim	OUASS	ABARKI	49	49
Mohamed	ROCHDI	ROCHDI	25	25
Remedios	SANTIAGO	HEREDIA	35	35
Encarnación Emilio	SANTIAGO	CARMONA SANTIAGO (ayudante)	38	38
Ana	SANTIAGO	CARMONA	55	55
Mohamed	SAOU		47	47
Jamal	SEDDIK	MASAOUD	14	14
Abdelmajid	SEDDIK	MESAOUD	40	40
Anouar Belaid	TABANAANT TABAANANT	MOHAMED YAHIAOUI (ayudante)	43	43
Diego	TORRES	TORRES	7	7

Mimount	ZANNATI	EL HASSNAOUI	2	2
Nouraddine	ZANNATI		6	6

LUGAR: Calle Gral. García Margallo (actualmente en calle García Cabrelles, hasta finalización de las obras en calle Gral. García Margallo) y Batería Jota (parte norte del nuevo colegio ubicado en el antiguo cuartel de Automovilismo).

TIEMPO: En calle Gral. García Margallo los martes y jueves y en Batería Jota los miércoles con el siguiente horario:

- ☐ De instalación: de 08:00 a 10:00 horas.
- ☐ De funcionamiento: de 10:00 a 16:00 horas.
- ☐ De desalojo de las instalaciones: de 16:00 a 17:00 horas.
- ☐ De limpieza de las instalaciones: de 17:00 a 19:00 horas.

TERCERO: Deberán atenerse a lo establecido en el informe de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, arriba indicado y el vigente "Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla".

CUARTO: Los autorizados deberán abonar las cantidades establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (BOME EXTRAORDINARIO NÚM. 21, de fecha 30 de diciembre de 2009).

Los pagos se realizarán en el servicio de Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla sita en Avda. Duquesa Victoria (antiguo Hospital de la Cruz Roja) y **en un plazo no superior a 10 días hábiles** a partir del día siguiente a su publicación en el BOME.

Los justificantes de los abonos deberán ser entregados en la Consejería de Seguridad Ciudadana (3ª planta de la Jefatura de la Policía Local (venta ambulante)) o remitirlos a la misma por Sede Electrónica, a través de las oficinas de atención al ciudadano (OIAC), indicando en el asunto el concepto y el número de expediente administrativo al que corresponde.

QUINTO: Remitir comunicación al Servicio de la Policía Local, a la Dirección General de Ingresos Públicos y al Administrador Jefe del Almacén General y Plaza de Toros (recogida de carpa).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de marzo de 2024,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

184. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2024, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A D. SAMIR AS SAKALI.

Resolución de la Junta Arbitral de Consumo

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 08 de marzo de 2024, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa con razón SAMIR AS SAKALI, titular del NIF núm. XXX432XX, con domicilio social en Explorador Badia 30, 2º izquierda, de Melilla.

II.- El 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Las empresas o profesionales podrán formular por escrito, por vía electrónica a través del procedimiento previsto en el capítulo V, sección 1.ª, o en cualquier otro soporte que permita tener constancia de la presentación y de su autenticidad, una oferta unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que tendrá carácter público.

En la oferta pública de adhesión se expresará si se opta por que el arbitraje se resuelva en derecho o en equidad, así como, en su caso, el plazo de validez de la oferta y si se acepta la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad, por tiempo indefinido y con aceptación de la mediación previa.

2. La oferta pública de adhesión será única y se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo. A efectos de lo dispuesto en este capítulo no se considerarán ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo, aquéllas que tengan carácter temporal, siempre que la adhesión se realice por un período no inferior a un año, o aquéllas que limiten la adhesión a las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes al territorio en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad.

En todo caso, se entiende que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando comercialice sus bienes y servicios exclusivamente a través de establecimientos abiertos al público en dicho ámbito territorial.

Tampoco se considerará oferta pública de adhesión limitada aquélla que condicione el conocimiento del conflicto a través del Sistema Arbitral de Consumo a la previa presentación de la reclamación ante los mecanismos de solución de conflictos habilitados por la empresa o profesional, siempre que el recurso a tales mecanismos sea gratuito y se preste información sobre su existencia y modo de acceder a ellos en la información precontractual y en el contrato.

4. La oferta pública de adhesión, ya sea total o limitada, así como su denuncia habrá de efectuarse por el representante legal de la empresa o profesional con poder de disposición, previo acuerdo, en su caso, del órgano de gobierno correspondiente.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para conocer de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad. Si en el ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

2. La Junta Arbitral de Consumo ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión la trasladará a la Junta Arbitral competente para resolver en un plazo máximo de diez días.

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.
2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las .empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.
3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.
4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 55/2024/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por SAMIR AS SAKALI, titular del NIF núm. XXX4328XX, con domicilio social en Explorador Badia 30, 2º izquierda, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor Textiles y Confec. otras Mercancías sin Establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Social: en calle Explorador Badia, 30, 2º izquierda.
- NIF: XXX4328XX
- Tipo de Arbitraje; En equidad o derecho, a elección del consumidor
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a SAMIR AS SAKALI.

Melilla 13 de marzo de 2024,
El Presidente de la Junta Arbitral del Consumo,
José Antonio Castillo Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

185. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A GRUPO SERFULL S.L.

Resolución de la Junta Arbitral de Consumo

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 12 de marzo de 2024, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa GRUPO SERFULL S.L., con nombre comercial " GRUPO SERFULL S.L. ", titular del CIF núm. B16829814, con domicilio social en calle Ceuta nº 26, de Melilla

II.- El 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Las empresas o profesionales podrán formular por escrito, por vía electrónica a través del procedimiento previsto en el capítulo V, sección 1.ª, o en cualquier otro soporte que permita tener constancia de la presentación y de su autenticidad, una oferta unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que tendrá carácter público.

En la oferta pública de adhesión se expresará si se opta por que el arbitraje se resuelva en derecho o en equidad, así como, en su caso, el plazo de validez de la oferta y si se acepta la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad, por tiempo indefinido y con aceptación de la mediación previa.

2. La oferta pública de adhesión será única y se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo.

3. A efectos de lo dispuesto en este capítulo no se considerarán ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo, aquéllas que tengan carácter temporal, siempre que la adhesión se realice por un período no inferior a un año, o aquéllas que limiten la adhesión a las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes al territorio en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad.

En todo caso, se entiende que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando comercialice sus bienes y servicios exclusivamente a través de establecimientos abiertos al público en dicho ámbito territorial.

Tampoco se considerará oferta pública de adhesión limitada aquélla que condicione el conocimiento del conflicto a través del Sistema Arbitral de Consumo a la previa presentación de la reclamación ante los mecanismos de solución de conflictos habilitados por la empresa o profesional, siempre que el recurso a tales mecanismos sea gratuito y se preste información sobre su existencia y modo de acceder a ellos en la información precontractual y en el contrato.

4. La oferta pública de adhesión, ya sea total o limitada, así como su denuncia habrá de efectuarse por el representante legal de la empresa o profesional con poder de disposición, previo acuerdo, en su caso, del órgano de gobierno correspondiente.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para conocer de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad. Si en el ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

2. La Junta Arbitral de Consumo ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión la trasladará a la Junta Arbitral competente para resolver en un plazo máximo de diez días.

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las .empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 56/2024/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por la Empresa con razón social GRUPO SERFULL S.L., con nombre comercial " GRUPO SERFULL S.L. ", titular del CIF núm. B16829814, con domicilio social en calle Ceuta nº 26, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Otros servicios no clasificados en otras partes.
- Sector Empresarial: Servicios
- Domicilio Social: calle Ceuta nº 26
- CIF: B- 16829814
- Tipo de Arbitraje; En equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.
- Representante legal: Don Suliman Bumedién Mohatar; Titular del DNI núm. XXX0702XX; Cargo: Administrador Único.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa GRUPO SERFULL S.L., con nombre comercial " GRUPO SERFULL S.L".

En la siguiente tabla se incorpora un enlace a la documentación del expediente, para su descarga desde la sede electrónica de la ciudad.

Melilla 13 de marzo de 2024,
El Presidente de la Junta Arbitral del Consumo,
José Antonio Castillo Martín